



**RESOLUCIÓN NÚMERO 000290 DE 2024  
(8 NOVIEMBRE DE 2024)**

**"Mediante la cual se da apertura al proceso de contratación por invitación privada".**

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal 434 del 25 de septiembre de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1, del Decreto Ordenanzal 434 de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA" determina que "La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del Departamento, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda"

Que el numeral 18.3, del artículo 18, del Decreto Ordenanzal 434 de 2020, determina que, "El Gerente General de La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes: (...) 18.3 Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las disposiciones legales y estatutarias y acuerdos de junta directiva"

Que el numeral 18.9, del artículo 18, del Decreto Ordenanzal 434 de 2020, establece que, "18.9 Suscribir como representante legal, los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales."

Que el artículo 24, del Decreto Ordenanzal 434 de 2020, determina que "Los contratos que celebre La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca se regirán por lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, complementen, reglamenten o sustituyan; debiendo aplicar en el desarrollo de su actividad contractual, conforme a su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso. Así mismo, estará sometida al régimen de inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades previstas para la contratación estatal. **PARÁGRAFO.** En todo caso la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca en su Manual de Contratación deberá prever los principios de la contratación estatal."

Que el artículo 14, de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.", modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" establece que "**Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.**" (negrilla fuera de texto)





**RESOLUCIÓN NÚMERO 000290 DE 2024  
(8 NOVIEMBRE DE 2024)**

**"Mediante la cual se da apertura al proceso de contratación por invitación privada".**

Que el artículo 28, del Acuerdo 13 de 2020, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA" prevé la contratación privada como un proceso de selección de contratistas cuando la cuantía cumple con los siguientes requisitos: "CIEN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 SMMLV) y que no supere los CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (400 SMMLV)"

Que, La Lotería de Cundinamarca cuenta con un parque tecnológico en estado de obsolescencia y desactualizado lo cual no permite el buen funcionamiento de las herramientas office 365, sistema institucional y software de protección de la información dado que son del 2008 y generan incompatibilidades entre las versiones actuales.

Que, en el plan estratégico 2024-2027 "Lotería de Cundinamarca, más que un juego una historia para el país" tiene como meta actualizar los equipos ofimáticos de la empresa, atendiendo la necesidad y actualización tecnológica.

Que, para realizar la modernización de la infraestructura tecnológica, se debe tener en cuenta las mejores opciones, bajo criterios de uso eficiente de la energía, de los sistemas informáticos, optimización de la administración de los recursos, de manera que garanticen la realización de las labores administrativas con mayor efectividad, aprovechando la tecnología y la automatización de los sistemas de información.

Que, se requiere contratar una persona jurídica, que ofrezca experiencia, respaldo y altos estándares en materia de calidad de equipos de informática, que tengan certificado de garantía y que sean amigables con el medio ambiente.

Que, la oficina asesora de planeación e informática de la Lotería de Cundinamarca elaboró los estudios previos y estudios del mercado para la contratación de la compra de equipos ofimáticos, lo cual permitió determinar un techo presupuestal y una ficha técnica de las características de estos.

Que, el presupuesto destinado para la presente contratación se estima hasta en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000) incluido IVA impuestos, tributos a que haya lugar, teniendo en cuenta que la compra está sujeta al cambio de la TRM.

Que, teniendo en cuenta la cuantía del proceso, se debe adelantar proceso de invitación privada, señalado en el artículo 28 del acuerdo N.13 de 2020-Manual de contratación de la Lotería de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura de contratación invitación privada para "la compra de equipos ofimáticos (impresoras, escáneres, computadores all in one, computadores portátiles y Tablet), en el marco del proyecto de innovación tecnológica de la Lotería de Cundinamarca."





**RESOLUCIÓN NÚMERO 000290 DE 2024  
(8 NOVIEMBRE DE 2024)**

**"Mediante la cual se da apertura al proceso de contratación por invitación privada".**

ETAPA	PRESENTACION	TERMINO
INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS	Página web y a los correos electrónicos de los proponentes	12 de noviembre-2024
RECEPCION DE OFERTAS	Edificio sede Lotería de Cundinamarca cra 30 N.49A-10 Correo electrónico institucional;juridica@loteriadecundinamarca.com.co; informatica@loteriadecundinamarca.com.co	Desde 13 de noviembre hasta el 14 de noviembre de 8 am hasta las 4 pm
EVALUACION Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS		15 de noviembre de 2024
PUBLICACION DE INFORMES DE EVALUACION		18 de noviembre de 2024
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION		21 de noviembre de 2024
CELEBRACION DEL CONTRATO	Se realizará con el proponente seleccionado a través del portal transaccional SECOP II	22 de noviembre

**Nota 1.** No se evaluarán las propuestas que se remitan a la dirección física o electrónica diferentes a las enunciadas a la presente resolución, así como propuestas con equipos de especificaciones técnicas diferentes a las señaladas en la ficha técnica.

**Nota 2.** Solamente se recibirá una propuesta por oferente. Por consiguiente, una vez recepcionada la oferta por parte de la empresa, el oferente no podrá realizar modificaciones de ninguna índole. En caso de presentar más de una propuesta solo se tomará en consideración la primera oferta presentada.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial del contrato corresponde a la suma hasta de CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$180.000.000) incluido IVA impuestos y de más conceptos para la compra de equipos de ofimática, de acuerdo con el CDP 896 del 31 de octubre de 2024, rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.03.02 "Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios"

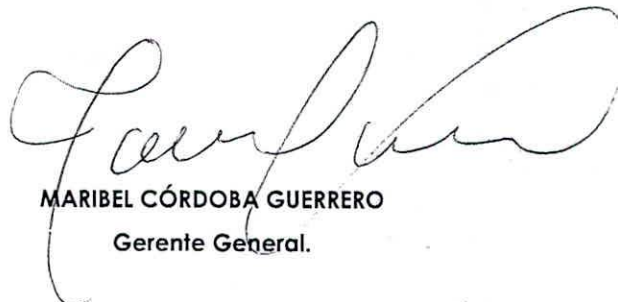
**ARTÍCULO TERCERO: COMITÉ EVALUADOR.** El comité evaluador de las propuestas presentadas estará conformado por: El jefe de la Oficina Jurídica, jefe de la oficina asesora de planeación e informática y el profesional especializado Contador, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar esta resolución y las invitaciones respectivas en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2024.



**MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO**  
Gerente General.

Proyectó: Rubiela Edith Romero Pardo Oficina Asesora de Planeación e informática  
Revisó: Luis Eduar Zambrano Sánchez - jefe de Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Camilo Andrés García - Profesional especializado Contador  
Revisó: Katherine Gómez Agudelo - Contratista

